

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de julio de 1971 por la que se adquiere, mediante el ejercicio del derecho de tanteo, una talla de pino del siglo XV, que representa a San Bartolomé, obra valiosa para la que solicitó permiso de exportación don Juan Antonio Apellániz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por don Juan Antonio Apellániz, con domicilio en Vitoria, calle del General Alava, 8, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importación Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún dos tallas de maderas antiguas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importación Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 22 de abril de 1971 acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre una talla de pino del siglo XV, que representa a San Bartolomé, obra valiosa cuya salida de España constituye una merma del Patrimonio Artístico Nacional;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importación Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio declarado de cuarenta y ocho mil pesetas (48.000);

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrido el plazo concedido al efecto sin que hiciese uso de dicho derecho,

Este Ministerio ha resuelto:

* Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera con destino al museo que en su día se determine una talla de San Bartolomé del siglo XV para la que había solicitado permiso de exportación.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cuarenta y ocho mil pesetas (48.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importación Histórica o Artística tan pronto como éste haga entrega de la obra.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de julio de 1971.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de julio de 1971 por la que se aprueba la constitución de varios departamentos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Bilbao, los favorables informes de la Junta de Gobierno y del Rectorado de la citada Universidad, y a tenor de lo dispuesto en la Ley 83/1965, de 17 de julio, y Decretos 1243/1967, de 1 de junio, y 1453/1968, de 6 de junio.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la constitución en dicha Facultad de los siguientes Departamentos, en los que quedarán adscritas las cátedras y disciplinas afines:

1. Departamento de Anatomía.
2. Departamento de Microbiología e Higiene (Medicina Preventiva y Social).

3. Departamento de Medicina Interna.
4. Departamento de Cirugía.
5. Departamento de Psiquiatría y Psicología.
6. Departamento de Pediatría y Puericultura.
7. Departamento de Obstetricia y Ginecología.
8. Departamento de Historia de la Medicina.
9. Departamento de Medicina Legal.
10. Departamento de Oftalmología.
11. Departamento de Dermatología.
12. Departamento de Otorrinolaringología.

Por la Universidad de Bilbao se elevará la propuesta de Reglamento interior de dichos Departamentos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 24 de julio de 1971 por la que se integra en el Patronato Nacional de Museos el Museo de Bellas Artes de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: El artículo primero del Decreto 730/1971, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 17 de abril), por el que se regula la organización y funcionamiento de los Museos estatales de Bellas Artes, prevé la paulatina integración en el Patronato Nacional de Museos de la Dirección General de Bellas Artes de los usualmente llamados Museos Provinciales de Bellas Artes a medida que las posibilidades económicas del citado Organismo lo permitan.

Entre dichos Museos figura el de Bellas Artes de Zaragoza, cuya actual situación aconseja proceder a su inmediata integración en el Patronato Nacional de Museos, a fin de su inclusión en el régimen económico-administrativo del citado Organismo, de conformidad con las normas del Decreto antes citado; ello sin perjuicio de seguir recibiendo, como hasta la fecha, la colaboración económica de la excelentísima Diputación Provincial y excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza; en consecuencia.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha resuelto integrar en el Patronato Nacional de Museos al Museo de Bellas Artes de Zaragoza, con la continuidad en los beneficios y ayuda económica proporcionados al mismo por la excelentísima Diputación Provincial y por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza y que ambas Corporaciones deberán mantener en el futuro, siendo de aplicación a dicho Museo las disposiciones generales que regulan el funcionamiento económico-administrativo de los Centros integrados en el citado Patronato Nacional de Museos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de julio de 1971 por la que se integra en el Patronato Nacional de Museos el Museo de Bellas Artes de Huelva.

Ilmo. Sr.: El artículo primero del Decreto 730/1971, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 17 de abril), por el que se regula la organización y funcionamiento de los Museos estatales de Bellas Artes, prevé la paulatina integración en el Patronato Nacional de Museos de la Dirección General de Bellas Artes de los usualmente llamados Museos Provinciales de Bellas Artes a medida que las posibilidades económicas del citado Organismo lo permitan.

Entre dichos Museos figura el de Bellas Artes de Huelva, cuya actual situación aconseja proceder a su inmediata integración en el Patronato Nacional de Museos, a fin de su inclusión en el régimen económico-administrativo del citado Organismo, de conformidad con las normas del Decreto antes citado; ello sin perjuicio de seguir recibiendo, como hasta la fecha, la colaboración económica de la excelentísima Diputación Provincial; en consecuencia.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha resuelto integrar en el Patronato Nacional de Museos al Museo de Bellas Artes de Huelva, con la continuidad en los beneficios y ayuda económica proporcionados al mismo por la excelentísima Diputación Provincial y que dicha Corporación deberá mantener en el futuro, siendo de aplicación a dicho Museo las disposiciones generales que regulan el funcionamiento económico-administrativo de los Centros integrados en el citado Patronato Nacional de Museos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.